



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - N° 9614

Lunes 8 de Noviembre de 2004

Edición de 28 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2004 - Res. N° 117, 118, V-189, V-190 y V-191	2
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2004 - Res. N° XII-90, 258	3
Corporación de Fomento del Chubut Año 2004 - Res. N° XIX-45	3
Secretaría de Cultura Año 2004 - Res. N° 49	3
Subsecretaría de Trabajo Año 2004 - Res. N° 55, 56 y 57	3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria Año 2004 - Disp. N° 29	3-4
Dirección General de Protección Ambiental Año 2004 - Disp. N° 176 a 180, 182 a 185	4-5
Dirección General de Industria y Comercio Año 2004 - Disp. N° 127 a 188	6-17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	18-28
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Res. N° 117 26-10-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete poner a la venta la cantidad de 10 (diez) Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública N° 01/04.

Artículo 2°.- DETERMINASE el valor de cada uno de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/04 en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Artículo 3°.- DESIGNASE al señor Luis FRISON, Director de Comercialización y Finanzas; al señor Claudio TESTINO, Director de Técnica; al señor Sergio Alain TROTTA, Director general, todos de LU 90 TV Canal 7 y al señor Eduardo CUGURA, Director de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para integrar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/04, destinada a la adquisición de equipamiento técnico filmico para LU 90 TV Canal 7.

Res. N° 118 01-11-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar el llamado a Concurso Privado de Precios N° 06/04, con invitación a tres (3) firmas como mínimo, para la adquisición de material técnico filmico para LU 90 TV Canal 7, por un monto total de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,-) y a fijar lugar, fecha y hora para el acto de apertura.

Artículo 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el Concurso Privado de Precios N° 06/04 que corre agregado en fojas 25 a 32 inclusive, del Expediente N° 01361-MCG-04.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2004, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,-) en la Partida: Jurisdicción 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 17, Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - UG 11999 - FF 111.

Res. N° V-189 25-10-04

Artículo 1°.- Rectifícanse el primer considerando y el Artículo 1° de la resolución N° V-36/04, la que quedará redactada de la siguiente manera:

«Que por el citado Expediente, se gestiona el reconocimiento del desempeño en quince (15) horas cátedras de Nivel Medio, equivalentes a sesenta (60) horas cátedras,

efectivamente cumplidas, en el período transcurrido entre el 20 de octubre de 2003 al 30 de diciembre de 2003, inclusive, al profesor Eduardo Gabriel FERNANDEZ, por el dictado del curso de capacitación Informática;»

«Artículo 1°.- Reconócese el desempeño del profesor Eduardo Gabriel FERNANDEZ (MI N° 17.315.832 - clase 1965), en quince (15) horas cátedras de Nivel Medio, equivalentes a sesenta (60) horas cátedras, efectivamente cumplidas por el dictado del curso de capacitación Informática, destinado al personal de la Dirección de Impresiones Oficiales, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, realizado desde el 20 de octubre de 2003 al 30 de diciembre de 2003, inclusive.»

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 92 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

Res. N° V-190 28-10-04

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 19 de abril de 2004, la asignación de funciones en la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Modernización del Estado otorgada mediante Res. N° V-72/04, al agente Jorge Antonio GONZALEZ (MI N° 13.036.125 - clase 1959), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Residencia - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Relaciones Públicas, Coordinación y Ceremonial, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- Asígnanse funciones a partir del 19 de abril de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004, en la Dirección General de Comunicaciones Oficiales, al agente Jorge Antonio GONZALEZ (MI N° 13.036.125 - clase 1959), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Residencia - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Relaciones Públicas, Coordinación y Ceremonial, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Res. N° V-191 01-11-04

Artículo 1°.- Autorízase el pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ingeniero Civil «A» - Código 4-061 - Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público y el cargo de Director general de la ex Dirección General de Información de Gestión - ex Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Osvaldo Alberto VICENTY (MI N° 7.703.968 - clase 1950), por el período durante el cual usufructuó treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria pendiente, correspondientes al año 2003.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 92 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° XII-90 26-10-04

Artículo 1°.- RECONOCER al personal de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos las horas extras realizadas durante el mes de junio de 2004, cuyo total asciende a tres mil ochocientos cuarenta y dos (3.842).

Artículo 2°.- AUTORIZASE al señor Director General de Servicios Públicos a ordenar el pago de las Horas Extras realizadas por el personal de la citada Repartición a partir del día 1° de junio de 2004 y hasta el día 30 de junio de 2004 inclusive.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 8 - SAF 31 Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Partida Principal 1 Personal - Ejercicio 2004.

Res. N° 258 19-10-04

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la firma VIAC S.A., la Licitación Privada N° 09/04 correspondiente a la Obra: «AMPLIACION Y REFACCION CENTRAL ELECTRICA ARROYO VERDE», en la oferta Básica por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 135.816,00) IVA incluido, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, en razón de ser técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.

Artículo 2°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 135.816,00) IVA incluido, en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Conducción y Ejecución Política Energética - Proyecto 29 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 4 - Función 10, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIEN-TOS (\$ 113.500,00) al Ejercicio 2004 y de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 22.136,00) IVA incluido, al Ejercicio 2005.

Artículo 3°.- La Dirección de Administración de la Dirección General de Servicios Públicos tomará los recaudos necesarios para la imputación del gasto en el Ejercicio 2005.

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° XIX-45 01-11-04

Artículo 1°.- CONCEDASE al agente Gabriel POPESCIEL (MI N° 14.845.132 - clase 1962) cargo Ingeniero Forestal «A» - Código 4-076 - Categoría 17 - Clase I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente dependiente de la Dirección Regional Oeste de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a

partir del 09 de septiembre de 2004 y hasta el 09 de septiembre de 2005.

Artículo 2°.- EFECTUESE a través de las áreas correspondientes la suspensión del pago de los haberes por el término estipulado en el Artículo anterior.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE por intermedio del área de Personal del Organismo, al Instituto de Seguridad Social y Seguros de lo dispuesto mediante la presente.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 49 19-10-04

Artículo 1°.- Designase al Señor: Eduardo CUGURA, Director de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al Señor: Martín de los Ríos, en representación del Departamento Compras de la misma Dirección y al Señor: Juan Carlos FLORES, Director de Administración de la Secretaría de Cultura; para integrar la Comisión de Preadjudicación del Concurso Privado de Precios N° 07/04, Adquisición de equipamiento informático destinado a la Secretaría de Cultura.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° 55 12-10-04

Artículo 1°.- CONFIRMAR la Resolución N° 1128/04 DRT-2 dictada en fecha 24 de Agosto de 2004.

Res. N° 56 18-10-04

Artículo 1°.- CONFIRMAR la Resolución N° 491/04 DRTPM-2 dictada en fecha 15 de Septiembre de 2004.

Res. N° 57 22-10-04

Artículo 1°.- SUSPENDER por el término de quince (15) días, conforme el artículo 53 que prescribe el Decreto Ley 1987, en los alcances de los artículos 45 b y 45 f, del citado estatuto de la Administración Pública Provincial, al agente MAC DONALD Pablo (D.N.I. N° 22.260.444) - Cargo Inspector Laboral, -Cod. 3- 197 - PLANTA PERMANENTE con funciones en la Delegación Regional de Trabajo de la Ciudad de Trelew.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 29 19-10-04

Artículo 1°.- Apruébense la modificación presupuestaria N° 1028 del SAF 31 de Servicios Públicos, y la modi-

ficación presupuestaria N° 1033 del SAF 50 del Ministerio de Educación.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Disp. N° 176 18-10-04

Artículo 1°.- Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, para la etapa de explotación de la Cantera de Aridos «Playa Unión I» situada en el sector Norte de Playa Unión, Departamento Rawson, Circunscripción 6, Sector 1, Chacra 6, presentado por la Municipalidad de la ciudad de Rawson en su carácter de titular del emprendimiento.

Artículo 2°.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera «Playa Unión I», asignándole vigencia por el término de doce (12) meses:

La explotación de materiales deberá ser realizada según lo especificado en el plan de explotación y obras presentado. En la explotación del material la actividad deberá llevarse a cabo evitando la diversificación de frentes.

En lo atinente al Plan de Manejo Ambiental presentado, el cronograma de medidas y acciones a ejecutar deberá contemplar el inicio de la actividad definida como «2.2 Perfilado de frentes agotados» en el mes de enero de 2005; mientras que la actividad «3. Acondicionamiento para la refuncionalización de áreas explotadas» deberá tener inicio en el mes de julio de 2005.

Las acciones de control de desmontes y de mantenimiento del nivel del piso deberán ser llevadas a cabo sin remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

En la acción de control de accesos, la titular de la cantera deberá cercar el predio con alambrado perimetral y tranqueras para evitar el paso de particulares con fines de extracción de materiales o de descarga de basura.

La titular de la cantera deberá presentar, ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del inicio de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto en remediación) y de las que componen el propio Plan.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, la titular deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. N° 177 18-10-04

Artículo 1°.- Dar aceptación, en lo que a los aspectos ambientales de refiere, al proyecto de la obra «Recuperación Estructura Obra de Toma - Planta Desalinizadora -

Puerto Pirámide», en los términos y condiciones señalados por la Declaración Descriptiva de Actividades presentada por el iniciador.

Artículo 2°.- El responsable del emprendimiento deberá presentar, antes del inicio de las obras, un Plan de Gestión Ambiental que contenga la descripción de las medidas de mitigación de los impactos ambientales del proyecto para las distintas etapas que lo componen.

Artículo 3°.- El responsable de emprendimiento deberá notificar a la DGPA la fecha de inicio de los trabajos con una anticipación de diez días.

Disp. N° 178 18-10-04

Artículo 1°.- Dar aceptación, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, al proyecto de la obra «Construcción de Terraplenes con Compactación Especial, Alcantarillas de Caños, Rectificación de Cunetas y Reposición de Enripiado Rutas Provinciales N° 1, 5 y 6, Tramos: Rawson - Puerto Madryn; Emp. Ruta Prov. N° 1 - Punta Ninfas; Emp. Ruta Prov. N° 1 - Emp. Ruta Prov. N° 5», en los términos y condiciones señalados por la Declaración Descriptiva de Actividades presentada por el iniciador.

Artículo 2°.- Comunicar a la Administración de Vialidad Provincial que deberá informar a esta Dirección General, nombre, ubicación y datos identificatorios de los establecimientos mineros, canteras, de donde se extraerán los áridos a fin de verificar el cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional N° 24.585.

Artículo 3°.- Comunicar a la Administración de Vialidad Provincial que deberá presentar los permisos de uso de agua de las distintas fuentes a que se recurrirá para satisfacer la demanda del proyecto.

Artículo 4°.- Comunicar a la Administración de Vialidad Provincial que será responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Disp. N° 179 19-10-04

Artículo 1°.- Dar aceptación, en lo que a los aspectos ambientales de refiere, al proyecto de la obra «Mejoramiento del Terraplén de defensa en la Localidad de Río Mayo», en los términos y condiciones señalados por la Declaración Descriptiva de Actividades presentada por el iniciador.

Artículo 2°.- El responsable del emprendimiento deberá presentar, antes del inicio de las obras, un detalle de los sitios de origen de los materiales granulares destinados al relleno de gaviones, así como del ripio que se empleará en el recrecimiento del terraplén a construir, cumplimentando asimismo para ello lo establecido por la Ley 24.585.

Artículo 3°.- El responsable de emprendimiento deberá notificar a la DGPA la fecha de inicio de los trabajos con una anticipación de diez días.

Disp. N° 180 19-10-04

Artículo 1°.- Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, para la etapa de explotación de la Cantera de Aridos «Santa Isabel» situada en el litoral costero,

en la zona denominada «Santa Isabel», Provincia del Chubut, Departamento Rawson, Sección BIII, Fracción «C», presentada por la señora María Marta Bozzini, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2º.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera de áridos «Santa Isabel» presentada por la señora María Marta Bozzini, asignándole vigencia por el término de doce (12) meses:

La explotación de materiales áridos se circunscribirá a los áridos declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descrito en el PMA citado.

En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del inicio de las actividades extractivas, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área.

No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. N° 182

22-10-04

Artículo 1º.- Autorizar, en lo concerniente a los aspectos ambientales, el Plan de Manejo Forestal Plurianual «Nacientes del Río Corintos Rodales I y III», conforme lo estipula el artículo 7º del Decreto N° 1153/95, el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento de Futaleufú, dentro de la jurisdicción forestal de Corcovado, la fracción de interés se encuentra en la Parte Noreste del lote 84 Colonia 16 de Octubre, el cual se desarrollará aproximadamente en ciento cuarenta y dos hectáreas.

Artículo 2º.- El ingeniero forestal Carlos E. Llansa será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. N° 183

19-10-04

Artículo 1º.- Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2º, para la etapa de explotación de la Cantera de Piedra Caliza «La Esperanza del Sur» situada en la localidad de Tecka en el Departamento Languineo a los 43° 30' de latitud Sur a los 75° 45' de longitud Oeste, presentada por la empresa El Calafate S.C.C.

Artículo 2º.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación en la cantera de piedra caliza «La Esperanza del Sur», asignándole vigencia por el término de veinticuatro (24) meses:

La explotación de piedra caliza se realizará según lo delimitado en los apartados del punto III (Descripción del Proyecto) incluido en fojas 26 a 44 del Expediente N° 5603-MP-2004.

Las tareas asociadas a la explotación de la cantera se realizarán respetando lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Acción Frente a Contingencias Ambientales que obran en fojas 45 a 51 del Expediente 5603-MP-2004 y las condiciones que se definen en el presente articulado.

El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación deberá ser aprobado en cuanto a sus aspectos ambientales a través del cumplimiento de la legislación vigente (Decreto Ley 1503 y Decreto reglamentario N° 2099/77 Anexos I y II).

La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada ciento ochenta (18) días corridos a partir del inicio de las actividades extractivas, informes de avance de las tareas realizadas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto en remediación) y del plan de remediación implementado en el área.

No se realizarán en la cantera instalaciones nuevas de campamentos, a la sola excepción de la instalación de baños para uso exclusivo del personal de la empresa que responderán a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

f) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. N° 184

19-10-04

Artículo 1º.- Autorizar, en lo concerniente a los aspectos ambientales, el «Aserradero Rancho Viejo», ubicado en la chacra 63 de la Aldea Escolar, Departamento Futaleufú, Municipio de Trevelin en los términos y condiciones señalados en la Declaración Descriptiva de Actividades presentada.

Artículo 2º.- El aserradero «Rancho Viejo» deberá respetar los límites máximos de emisión sonora, fijados por normas IRAM 4062/84.

Artículo 3º.- Los residuos sólidos de aserradío producidos (aserrín, viruta, etc.) deberán ser reutilizados, buscando la eficiencia de uso del mismo a través de formas combustible para calefacción, generación de calor, compost, etc., evitando la contaminación de la atmósfera, suelos y fuentes de agua, etc.

Artículo 4º.- De realizarse algún tipo de tratamiento químico de estabilización, control fitosanitario, etc., de la materia prima, deberá informar por escrito a esta Dirección General las características, concentraciones, etc. del mismo, para decidir el destino conveniente del residuo del producto utilizado, el cual será responsabilidad de la empresa.

Artículo 5º.- El señor Jorge Segundo Franich, propietario del Aserradero «Rancho Viejo», será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el representante Técnico: ingeniero forestal Fabián Momberg, disponga como convenientes para el montaje del aserradero.

Disp. N° 185 **22-10-04**

Artículo 1º.- Dar aceptación, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, al proyecto de la obra «Línea de Media Tensión Zona El Triana», en los términos y condiciones señalados por la Declaración Descriptiva de Actividades presentada por el iniciador.

El responsable de emprendimiento deberá notificar a la DGPA la fecha de inicio de los trabajos con una anticipación de diez días.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

Disp. N° 127 **27-09-04**

Artículo 1º.- OTORGASE la licencia comercial, a favor de TORRILLO EDUARDO D.N.I. N° 6.119.147 con domicilio en H. Irigoyen 1455, de la ciudad de Casilda - Provincia de Santa Fe, por el año 2.004 para ejercer su actividad comercial en el rubro FRUTAS Y VERDURAS, inscripto bajo el Número 2-00-05-1034, en el territorio Provincial.

Artículo 2º.- La presente autorización es válida para operar fuera y/o dentro de Ejidos Municipales, previamente deberán tomar conocimiento las Autoridades Comunes y de Seguridad sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º del mencionado Decreto o lo normado por cada una de ellas.

Artículo 3º.- El vendedor ambulante le queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y su transporte así como la compra de productos pecuarios (lanas, cueros, pieles, etc.).

Artículo 4º.- Hágase entrega al interesado de copia de la presente y del Certificado de Habilitación, habiéndose recepcionado el comprobante de pago por la suma de pesos CIENTO CUATRO (\$ 104), en concepto de pago de la tasa de habilitación, artículo 66º, de la Ley Impositiva N°

4407/98, monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A.

Disp. N° 128 **29-09-04**

Artículo 1º.- HABILITASE al Sr. BARRIENTOS RAFAEL, con domicilio en José de San Martín - Chubut, Registrado bajo el N° 60-86, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2º.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66º Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 129 **29-09-04**

Artículo 1º.- REHABILITASE al Sr. MARTINEZ MARIO OSCAR, con domicilio en Bouchardo N° 1755 B° Centro - Comodoro Rivadavia - Chubut, Registrado bajo el N° 60-60, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2º.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66º Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 130 **29-09-04**

Artículo 1º.- REHABILITASE al Sr. LOYAUTE LUIS ALBERTO, con domicilio en Ricardo Rojas - Chubut, Registrado bajo el N° 60-48, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2º.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, re-

gistrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 131 **29-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. FRITZ FERNANDO JAVIER, con domicilio en Lago Rosario - Chubut, Registrado bajo el N° 60-65, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 CTVOS. (\$ 224,20), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 132 **29-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. ESPINOZA AMERICO, con domicilio en B° Abel Amaya Esquel N° 3938 Trelew - Chubut, Registrado bajo el N° 60-39, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 133 **29-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. TARDON HORACIO JAVIER, con domicilio en Av. Ameghino N° 690 Esquel - Chubut, Registrado bajo el N° 60-50, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Direc-

ción General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 134 **29-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. JARAMILLO CRISTIAN A., con domicilio en Calle s/n Cholila - Chubut, Registrado bajo el N° 60-75, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 135 **29-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. GHONER JORGE DANIEL, con domicilio en Alvear y Fontana Esquel - Chubut, Registrado bajo el N° 60-06, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 136 **29-09-04**

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. ELDAHUK PABLO HERNAN, con domicilio en Calle s/n Cholila - Chubut, Registrado bajo el N° 60-80, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 137 **30-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma CHARGEURS WOOL ARGENTINA S.A. con domicilio en Parque Industrial - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-019, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 138 **30-09-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma LANERA AUSTRAL S.A., con domicilio en Chacra N° 95 Sur - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-105, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 139 **01-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE a la Firma LA PROTEGIDA S.R.L., con domicilio en Alem N° 156 - Río Negro Registrado bajo el N° 00-03, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 140 **04-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma FRIGORÍFICO HERMOSO, con domicilio en Gatica N° 472 - Comodoro Rivadavia - Chubut, registrado bajo el N° 53-03-045, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 141 **04-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma PELAMA CHUBUT S.A., con domicilio en Parque Industrial - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-012, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta

Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 142 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma URIBE JOSE MIGUEL con domicilio en San Martín N° 635 - Río Mayo - Chubut, registrado bajo el N° 63-03-132, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 143 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma DISTRIBUIDORA CARNES DEL SUR S.R.L., con domicilio en Parque Industrial - Trevelin - Chubut, registrado bajo el N° 46-03-121, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 144 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma LA HERRERIA, con domicilio en Paso de Indios - Chubut, registrado bajo el N° 31-03-127, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas

y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 145 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma FRIGORÍFICO ESQUEL S.R.L., con domicilio en Ruta N° 259 - Esquel - Chubut, registrado bajo el N° 36-03-008, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 146 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. CASTRO DANIEL OSCAR, con domicilio en Remedios de Escalada N° 809 Trelew - Chubut, Registrado bajo el N° 60-47, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 147 04-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. DEVESA OSCAR RICARDO, con domicilio en Alem N° 575 - Río Colorado - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-28 MAQ I, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 148 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. TARDON FERNANDO RICARDO, con domicilio en Covitre N° 179 - Puerto Madryn - Chubut, Registrado bajo el N° 60-15 MAQ IV, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 149 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. BOWMAN ENRIQUE OMAR con domicilio en Belgrano Norte N° 218 - Trelew - Chubut, Registrado bajo el N° 60-36, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TREINTA CON 00/00 CTIVOS. (\$ 130), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut

S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407, de PESOS CIENTO TRECE CON 00/00 CTIVOS. (\$ 113,00), quedando a cuenta para futuras rehabilitaciones PESOS DIECISIETE CON 00/00 CTIVOS. (\$ 17,00).

Disp. N° 150 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. BESTIL VALERIO, con domicilio en Sarmiento y Perito Moreno - Río Mayo - Chubut, Registrado bajo el N° 60-79, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando habilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/00 CTIVOS. (\$ 221,20), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 151 08-10-04

Artículo 1°.- HABILITASE a la Sra. DIAZ MONICA BEATRIZ, con domicilio en Calle 102 N° 565 - Sierra Grande - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-92, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 152 08-10-04

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. RAGGIO JUAN CARLOS, con domicilio en A. Gómez N° 281 - Puerto Madryn - Chubut, Registrado bajo el N° 60-56, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando habilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 20/00 CTVOS. (\$ 221,20), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 153 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. IRIARTE JULIO, con domicilio en 9 de Julio s/n° - Gan Gan - Chubut, Registrado bajo el N° 60-55, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 154 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. DEVESA OSCAR RICARDO, con domicilio en Alem N° 575 - Río Colorado - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-29 Maq II, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 155 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE a la firma NUEVO SOL DE MAYO, con domicilio en Colombia N° 340 - Tandil - Buenos Aires, Registrado bajo el N° 00-41, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada

año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 156 08-10-04

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. DEVESA OSCAR RICARDO, con domicilio en Alem N° 575 - Río Colorado - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-61 Maq IV, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 157 08-10-04

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. OTERO ISMAEL GUILLERMINO, con domicilio en Calle 17 N° 390 - Sierra Grande - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-87, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 158 08-10-04

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. VILLARROEL HERNAN, con domicilio en Calle sin nombre - Gobernador Costa - Chubut, Registrado bajo el N° 60-88, del Re-

gistro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 159 **13-10-04**

Artículo 1°.- HABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma BARK ALFREDO PABLO, con domicilio en 25 de Mayo 2115 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-025, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS, correspondiente a pago de primer cuota de tres del total de las tasas períodos 2003/2004 y 2004/2005 DE PESOS QUIENIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 586,10) mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 160 **13-10-04**

Artículo 1°.- IMPONER a la firma SANTA CRUZ LANAS COMERCIAL Y AGROPECUARIA S.R.L., con domicilio en Parque Industrial Trelew, una sanción de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), correspondiente a cuatro (4) tasas de habilitación de acuerdo previsto en el Artículo 1° punto «a» de la Ley Provincial N° 3566, por infracción a los Artículos 8 y punto «a» del Artículo 5° del Decreto 1616/84.

Artículo 2°.- La sanción aplicada en el Artículo 1° deberá hacerse efectiva mediante boleta de depósito a la cuenta recaudadora N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente disposición.

Artículo 3°.- El incumplimiento del pago de la sanción impuesta dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la

Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Industria y Comercio, a proceder a la venta de los productos rurales existentes en depósito, mediante Licitación Pública.

Artículo 4°.- PROCEDASE a la restitución de los acopios objetados y que fueran intervenidos mediante Acta de Constatación adjuntada a f° 002, posterior al pago de la sanción impuesta y al pago correspondiente a las tasas de rehabilitación adeudadas.

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición se podrán interponer los recursos estipulados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 920.

Disp. N° 161 **13-10-04**

Artículo 1°.- HABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma SANTA CRUZ LANAS COMERCIAL Y AGROPECUARIA S.R.L., con domicilio en Cabot N° 530 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-125, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS QUIENIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 586,10), correspondiente a pago de las tasas período 2003/2004 y 2004/2005 más un monto de \$ 76,50 correspondientes a intereses por pago fuera de término del período 2003/2004, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 162 **13-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. ELCANO JUAN CARLOS, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2483 - Caleta Olivia, Registrado bajo el N° 00-11, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 163 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma BEATOVE CELESTINO con domicilio en 9 de Julio N° 1687 - Esquel - Chubut, registrado bajo el N° 36-03-039, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 164 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma NACER DIEGO FABIAN, con domicilio en 25 de Mayo N° 110 - Esquel - Chubut, registrado bajo el N° 36-03-149, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 165 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ANZORENA HECTOR OMAR, con domicilio en Paso de Indios - Chubut, registrado bajo el N° 31-03-126, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 166 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma GUZMÁN ELSO ANTONIO, con domicilio en Dr. Cortizo N° 311 - Gastre - Chubut, registrado bajo el N° 32-03-093, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 167 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma COOP. DE PROV. COM. Y SERVICIOS GANADERA DE TRELEW LIMITADA con domicilio en Parque Industrial - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-011, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 168 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma FOSSATI CARLOS RAUL con

domicilio en Urquiza N° 1157 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-156, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 169 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma VIVIERS CARLOS ADAN con domicilio en Chacra 29 y 32 - Sarmiento - Chubut, registrado bajo el N° 54-03-111, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 170 **14-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma AZOCAR CARLOS RAUL con domicilio en Ruta N° 258 - El Hoyo - Chubut, registrado bajo el N° 52-03-139, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta

Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 171 **19-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. DONOSA JORGE RAMON, con domicilio en Maquinchao - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-67, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 172 **19-10-04**

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. TRONCOSO DOMINGO ANTONIO, con domicilio en Pje. Chaco Norte N° 963 - Trelew - Chubut, Registrado bajo el N° 60-90, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 173 **19-10-04**

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. LOYAUTE MIGUEL ANGEL con domicilio en Av. Quilchamal - Ricardo Rojas - Chubut, Registrado bajo el N° 60-89, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Direc-

ción General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, correspondiéndole un pago de PESOS CIENTO TRECE CON 00/00 (\$ 113,00), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, se registra un pago de PESOS CIENTO TREINTA CON 00/00 (\$ 130,00), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafrá 2.004/2.005, según fija el Decreto Esquila y Art. 66° de la Ley N° 4.407.

Quedándole a favor para la zafrá 2005/2006 un monto de Pesos Diecisiete con 00/00 ctvos. (\$ 17,00).

Disp. N° 174 **19-10-04**

Artículo 1°.- HABILITASE al Sr. ROSSI OSCAR HORACIO, con domicilio en San Martín N° 362 - Esquel - Chubut, Registrado bajo el N° 60-93 (Maq. II), del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafrá 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CIENTO TRECE (\$ 113), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafrá 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 175 **19-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma FANY NOEMÍ JALIL, con domicilio en Froilán Raco s/n° - Cushamen - Chubut, registrado bajo el N° 42-03-142, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESSE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 176 **19-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ALBERTO ABDALA E HIJOS S.A., con domicilio en Oneto N° 158 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-020, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESSE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 177 **19-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma DOLANCUER S.R.L., con domicilio en Parque Industrial - Dolavon - Chubut, registrado bajo el N° 25-03-091, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESSE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 178 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ASMED ABRAHAM, con domicilio en 25 de Mayo N° 3074 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-014, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 179 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma NUXTEL S.R.L., con domicilio en Chacra N° 205 - Gaiman - Chubut, registrado bajo el N° 24-03-096, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 180 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma CONTRERAS VARGAS S.R.L., con domicilio en Gales N° 933 - Paso de Indios - Chubut, registrado bajo el N° 31-03-150, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 181 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma UNILAN TRELEW S.A., con domicilio en Parque Industrial - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-023, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 182 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE a la Sra. LEÓN GLADYS NORMA, con domicilio en Calle Suipacha N° 274 - Carmen de Patagones - Río Negro, Registrado bajo el N° 00-42, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 20/00 CTVOS. (\$ 221,20), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 5°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 20/00 CTVOS. (\$ 221,20), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 183 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE al Sr. QUINTEROS ELOY, con domicilio en Calle sin nombre - Las Plumas - Chubut, Registrado bajo el N° 60-68, del Registro Permanente para el Servicio de la Esquila; quedando rehabilitado el Libro de Registro de Actas por prestación de Servicios, el que será utilizado durante la zafra 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado del Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 08/00 CTVOS. (\$ 48,08), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de rehabilitación zafra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c.) de la Ley N° 4.407.

fra 2.004/2.005, según fija el Art. 66° Inc. 7 (c) de la Ley N° 4.407.

Disp. N° 184 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma MIRANDA MONICA DE LOPEZ REY, con domicilio en Gobernador Costa - Chubut, registrado bajo el N° 48-03-027, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 185 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma NAZER OMAR, con domicilio en 25 de Mayo N° 110 - Esquel - Chubut, registrado bajo el N° 36-03-094, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 186 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ALVAR LUIS MANUEL, con domicilio en Pje. Fitamiche - Cushamen - Chubut, registrado bajo el N° 42-03-064, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del

Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 187 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma BERON MARCELO FABIAN, con domicilio en Rivadavia N° 475 - Sarmiento - Chubut, registrado bajo el N° 54-03-101, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 188 **21-10-04**

Artículo 1°.- REHABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma FOWLER S.A., con domicilio en Libertad N° 860 - Trelew - Chubut, registrado bajo el N° 21-03-088, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2.004/2.005.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2005, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro rehabilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de URIGOITIA OYARZABAL CRUZ JOSEFA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 29 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LETICIA BETTY HAHN y AUDAZ GUTIERREZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 19 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS JORGE JOHNSON, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 02 de Julio de 2004.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza al Sr. CRISPIN MANUEL FERNANDEZ, para que en término de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en juicio, por así requerirse en autos: «DE FELICE JOSE ANTONIO C/FERNANDEZ, CRISPIN S/EJECUTIVO» (Expte. 476 - 42 - 2003 - 10515)», bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes que la represente en juicio (Arts. 145, 146 y 343 del C.P.C.C.).

Publíquense por DOS (2) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, (Chubut), 26 de Octubre de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 08-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL TABUCCHINI, para que se presenten en autos: TABUCCHINI, RAFAEL ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 573 - 187-2004 - 11377).

Publíquense por TRES (3) DIAS, Bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, (Chubut), 26 de Octubre de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría desempeñada por el Dr. Omar Magallanes, en autos «WILLIAMS, ALDA ESTHER y AUSTIN, VIVIAN S/SUCESIÓN « (Expte. N° 365-11-2001), cita y emplaza a Herederos y Acreedores de ALDA ESTHER WILLIAMS y VIVIAN AUSTIN que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.-
Esquel, (Chubut) 05 de marzo de 2003.-

Dr. OMAR H. MAGALLANES
Secretario

I: 08-11-04 V: 10-11-04

**CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL
TRELEW**

FALLO: 1) DECLARANDO a HECTOR ELIAS MOLINA, de las demás circunstancias personales ya mencionadas como autor material y penalmente responsable del delito de ROBO con arma con poblado y en banda (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del C. Penal), por el hecho cometido el día 14 de marzo de 2001, a las 18.50 hs; en perjuicio de JESUS OMAR MONTIVERO y HECTOR DANIEL CASSOU, en la ciudad de Puerto Madryn.

II) CONDENADO a JORGE ELIAS VIDAL, de las demás circunstancias personales ya mencionadas como autor material y responsable del delito de ROBO con armas en poblado y en banda (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del C.P.), a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, declarándose REINCENTE (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 50 de C.P.), por el hecho cometido el día 14 de marzo de 2001, a las 18:50 hs. en perjuicio de JESÚS OMAR MONTIVERO y HECTOR DANIEL CASSOU, en la ciudad de Puerto Madryn.

III) CONDENADO a ARIEL ENRIQUE SOTO, de las demás circunstancias personales ya mencionadas como autor material y responsable del delito de ROBO con armas en poblado y en banda (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del C.P.), a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, declarándose REINCENTE (arts. 12, 19, 29, inc. 3°, 40, 41 y 50 del C.P.), por el hecho cometido el Día 14 de marzo del 2001, a las 18:50 hs.; en perjuicio de JESÚS OMAR MONTIVERO y HECTOR DANIEL CASSOU, en la ciudad de Puerto Madryn.

IV) CONDENADO a CRISTIAN DARIO YANCAN, de las demás circunstancias personales ya mencionadas como partícipe primario del delito de ROBO con armas en poblado y en banda (arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 2° y 45 del C.P.), a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 del C.P.), por el hecho cometido el Día 14 de marzo de 2001, a las 18:50 hs. en perjuicio de JESÚS OMAR MONTIVERO y HECTOR DANIEL CASSOU, en la ciudad de Puerto Madryn.

5) IMPONIENDO al menor HECTOR ELIAS MOLINA tratamiento tutelar por el término de DOS AÑOS continuándose con las medidas instrumentadas, de las que se da cuenta a fs. 26/27, con el cargo de informar a este tribunal, sobre la evolución del mismo en forma trimestral, todo ello en el COSE, lugar donde actualmente se encuentra alojado.

VIII) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (art. 359 del C.P.P.), firme comuníquese... Fdo.: DANIEL A. REBAGLIATI RUSSEL, ROBERTO RUBEN PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO. Ante mi: Leonardo Marcelo Pitcovsky, Secretario.

Cumplo en informar que Jorge Antonio Vidal y Ariel Enrique Soto cumplen la pena impuesta el 13 de marzo de 2.010 y Cristian Darío Yancán el 13 de marzo de 2.007.-

GUSTAVO FABIÁN LA TORRE
Secretario de Cámara
Cámara 1° en lo Criminal

**CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL
TRELEW**

FALLO: I) ABSOLVIENDO libremente a Julio Alfredo Herr Luque, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, de los delitos de Expendio de Moneda falsa por equiparación de cheque (13 hechos) en concurso real con Asociación ilícita (arts. 285 en relación al art. 282, 210 y 55 del C.P.) y del delito de acopio de armas de guerra sin la debida autorización (art. 189 bis 5° párrafo del C.P.) (Expte. N° 147/02- C. 1° C.), por el hecho cometido en la ciudad de Puerto Madryn, el día 10 de abril de 2001, en perjuicio de la seguridad pública.

II) CONDENADO a Julio Alfredo Herr Luque, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, como autor material y penalmente responsable del delito de ESTAFA - 1 hecho- (art. 172 del C.P.), a la pena de UN AÑO de prisión y costas, por el hecho cometido el 14 de enero del año 2002, en la localidad de Gaiman, en perjuicio de Ansel Roberts, que se da por compurgada por el tiempo de presión preventiva sufrida.

III) ABSOLVIENDO libremente a Ramón Alberto Herr, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, de los delitos de Expendio de Moneda falsa por equiparación de cheque (29 hechos) en concurso real con Asociación ilícita (arts. 285 en relación al art. 282, 210 y 55 del C.P.), por los hechos cometidos en perjuicio de la fe y el orden público.

IV) CONDENANDO a Ramón Alberto Herr, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, como autor material y penalmente responsable en calidad de Partícipe primario en el delito de Estafa - 1 hecho- en concurso real con el delito de estafa- un hecho en carácter de autor (arts. 45, 55 y 172 del C.P.), a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO y COSTAS, por los hechos cometidos en la ciudad de Trelew, el día 05 de abril del año 2001 en perjuicio de «Sur Neumáticos» y el restante en fecha indeterminada en perjuicio de Luciano Brágoti.

V) ABSOLVIENDO a José Miguel Garcarena, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, del delito de Asociación ilícita (art. 210 del C.P.).

VI) CONDENADO a José Miguel Garcarena, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y costas, como autor material y responsable de los delitos de Estafa -4 hechos- en concurso real (art. 55 y 172 del C.P.), por los hechos ocurridos en la ciudad de Trelew, el 16 de febrero del año 2001 en perjuicio de «San Jorge Shopping», el 15 de febrero del año 2001 en perjuicio de «Mueblería Torca», el 5 de abril del 2001 en perjuicio de «Sur Neumáticos» y el 31 de enero del 2001, en perjuicio del comercio «Aventura Motos».

VII) ABSOLVIENDO a César Dante Paredes, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, de los delitos de Estafa, dos hechos en concurso real, ambos en concurso ideal con Expendio de moneda falsa por Equiparación de cheque, todos en concurso real con Asociación Ilícita (arts. 172, 54, 55, 282 en relación al 285 del C.P.), por los hechos ocurridos en la ciudad de Gaiman, los días 14 de enero de 2000 y el 21 de enero de 2000, en perjuicio de Ansel Roberts.

VIII) ABSOLVIENDO a Daniela Elizabeth Fernández, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, de los delitos de Estafa (art. 172 y 45 del C.P.) - 1 hecho- en carácter de partícipe criminal primaria, cometido en la ciudad de Gaiman, el 14 de enero de 2002, en perjuicio de Ansel Roberts y del delito de Expendio de moneda falsa por equiparación de cheques (arts. 285 en relación al 282 del C.P.), por los que resultara acusada.

IX) CONDENANDO a Daniela Elizabeth Fernández, de las demás circunstancias personales detalladas ut supra, como partícipe criminal primario en los delitos de Estafa -dos hechos en concurso real -(arts. 45, 55 y 172 del C.P.), a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO y costas, por los hechos cometidos en la ciudad de Trelew el día 05 de abril del año 2001, en perjuicio del comercio «Sur Neumáticos» y el día 31 de enero del año 2001, en perjuicio del comercio «Aventura Motos».

XIII) REGÍSTRESE, notifíquese por su pública proclamación (art. 359 del C.P.P.), firme, comuníquese... La presente se firma por dos de los miembros del tribunal, por ausencia posterior al acuerdo del Dr. Daniel A. Rebagliati Russel (art. 358 in fine del C.P.P.)...

Fdo. ROBERTO RUBEN PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO. Ante mi: Gustavo Fabián La Torre, Secretario.

Informo que Ramón Alberto Herr Luque cumple la pena el 27 de septiembre de 2.004 y José Miguel Garciaarena cumple el 16 de marzo de 2.006.

GUSTAVO FABIÁN LA TORRE
Secretario de Cámara
Cámara 1° en lo Criminal

P:08-11-04

**CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL
DE TRELEW**

FALLO: I) ABSOLVIENDO a OSCAR HORACIO MONZON, de las demás circunstancias personales mencionadas al principio, del delito de Homicidio simple (art. 79 del C. Penal), en relación al hecho cometido en la ciudad de Puerto Madryn, el día 19 de agosto del año 2002, por el que recibiera acusación fiscal.

II) CONDENANDO a JOSE LUIS MONZON, de las demás circunstancias personales mencionadas, como autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio Simple (art. 79 del Código Penal), a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, accesorias legales y costas. (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.), por el hecho cometido en la ciudad de Puerto Madryn, el 19 de agosto de 2002, en horas de la madrugada, del que resultara víctima Pablo Marcelo Martí.

V) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (art. 359 del C.P.P.), firme, comuníquese ... Fdo. ROBERTO RUBEN PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO, GABRIELA MALLO. Ante mi: Gustavo Fabián La Torre.

Informo que José Luis Monzón cumple la pena impuesta el 18 de agosto de 2.012.

GUSTAVO FABIAN LA TORRE
Secretario de Cámara
Cámara 1° en lo Criminal

P: 08-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PUERTA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 07 de octubre de 2004.-

Norma Z. Corte
Secretaria

I: 04-11-04 V: 08-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, por subrogancia legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, notifica por este medio que en el expediente caratulado: «DIAZ VICENTE y BORQUEZ LOW EDELINA s/SUCESIÓN», Expte. N° 531/04, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto la citación por el término de TREINTA días de quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DIAZ VICENTE Y BORQUEZ LOW EDELINA. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «EL PATAGONICO» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 17 de Septiembre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-11-04 V: 08-11-04

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge C. Pellegrini, a cargo del Juzgado N° 1. UNO de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaria Única, en los autos caratulados: «BRITOS, Lucía s/DCIA. ABUSO DESHONESTO», Expte. N° 442 Año 2002, a los fines de proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del C.P.P. a cuyo fin, publíquese por el término de cinco días, la citación de RAÚL ARMANDO FUNES, DNI. 11.641.638, de quien se desconoce demás datos personales, quien deberá presentarse dentro de los 5 días, a contar desde la última publicación en este Juzgado, a los fi-

nes de recepcionarle declaración a tenor del art. 262 del C.P.P., por el delito de abuso sexual agravado por el vínculo, todo ello bajo apercibimiento de procederse a decretar su rebeldía y captura.-

Dra. Stella M. Prada
Secretaria

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO

El señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, en los autos caratulados: «AHEDO, Juan Carlos s/SUCESIÓN AB- INTESTATO» (Expte. 585 F° 59 Año 2004) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de JUAN CARLOS AHEDO, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 25 de Octubre de 2004.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I:04-11-04 V: 08-11-04.

EDICTO LEY 24522

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn a cargo de la Jueza María Inés de VILLAFañE, Secretaría de la Dra. María Laura EROLES, comunica por cinco días en los autos: «PAMET S.A. S/Concurso Preventivo (Expte. 367 - F° 151 - Año 2004)» la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de PAMET S.A., con domicilio legal en calle Domecq García N° 555 de Puerto Madryn. Fijase hasta el día 26 de Noviembre de 2004, como fecha hasta la cual los Señores Acreedores deberán presentar a la Señora Síndico designada sus pedidos de verificación de créditos, adjuntando los títulos justificativos de los mismos. Señálase el día 08 de Febrero de 2005, como fecha en la que el Sr. Síndico deberá presentar el informe individual de créditos, el día 22 de Marzo de 2005 la fecha a presentar el informe General (art. 14 inc. 9no). Señálase la audiencia del 09 de Septiembre de 2005 a las 10:00 horas a los efectos que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 L.C.Q. La síndico designada es la Contadora Renée Alba MONTUEGA, quién constituyó domicilio en calle Marcos A. Zar 885 - 1° Piso - Of. «B» de Puerto Madryn y fijó como días de atención los martes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas.

Puerto Madryn, 27 de Octubre de 2004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 02-11-04 V: 08-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo por Subrogación del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, en los autos caratulados: "PERFUMO, OSCAR S/ SUCESIÓN", Expte. N° 389/2.004, conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el art. 145 del C.Pr. publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Junio 08 de 2004.- Fdo. Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ SUBROGANTE.-
Comodoro Rivadavia, 6 de Agosto de 2.004.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado Letrado N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto cita y emplaza por TREINTA Días a Herederos y Acreedores de ALWEN JAMES mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 28 de Octubre de 2004.-

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650, de esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Rossana Strasser, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a los Herederos y Acreedores de don IGINIO MONTOYA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "MONTOYA IGINIO S/SUCESIÓN", Expte. N° 718/04, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en dicha ciudad, Dra. María Inés de Villafañe, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados "BELL, JOSEFA AIDEE C/PARODI, ERNESTO HÉCTOR y otro S/Prescripción Adquisitiva de Dominio "(Expediente N° 356, Folio 150, Año 2004) se cita y emplaza a los Sres. ERNESTO PARODI y EDUARDO BORDENAVE por el término de QUINCE (15) DÍAS a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del C.P.C.C).-

Puerto Madryn, octubre 20 de 2004.-

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 05-11-04 V: 08-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, Cita emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS CORREIA o JOAO LUIZ CORREIA, en autos: "CORREIA JUAN LUIS S/Juicio Sucesorio", Expte N° 1108/2002.-

Publíquese edictos por Tres Días en el "Boletín Oficial" y Diario "Crónica".-

COMODORO RIVADAVIA, 06 de Agosto de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de BUSTOS MARCELA NOEMÍ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 26 DE OCTUBRE DE 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de POBLETE, JOSE SEGUNDO mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 26 de Octubre de 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Hiriogoyen N° 650, en los autos caratulados "CARDOSO, EMA EDITH S/SUCESION" Expte N° 517/ F° 84/2002 dispuso la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico" citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de Treinta Días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Octubre 19 de 2004.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650, en los autos caratulados: "AGUIRRE ANTONIO ALBERTO S/SUCESION" (Expte. N° 890/ F°64,2000), Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para dentro de Treinta Días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Julio 08 de 2003.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Juan

Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 piso de la Ciudad de Esquel –Chubut- cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fuera conocida como ARGENTINA RENEE LEOPOLDO, en los autos caratulados “LEOPOLDO, ARGENTINA RENEE S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 1045-2004). Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 17 de Septiembre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 piso de la ciudad de Esquel – Chubut –cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fuera conocido como CIRIACO MATUS en los autos caratulados “MATUS, CIRIACO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”(Expte. N° 974-2004). Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 10 de Septiembre de 2004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste Del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de CATALINA ROMERO y DELWYN LLOYD JONES, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 13 de Sep. 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 Piso de la Ciudad de Esquel (Chubut), cita y emplaza por treinta días a fin de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fuere ANTONIO ALFREDO POLITO, en autos :

“POLITO, ANTONIO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 1044/2004).

Publíquese por tres días.

Esquel, 14 de Octubre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V:09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 Piso de la Ciudad de Esquel (Chubut), cita y emplaza por treinta días a fin de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fueren OLGA GRACIELA CASTRO y JUAN ANTONIO LABANDIBAR, en autos: “CASTRO, OLGA GRACIELA y LABANDIBAR, JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 67/2004). Publíquese por tres días.

Esquel, 20 de Octubre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V:09-11-04

EDICTO LEY 21.357

CONSTITUCIÓN DE «EL PARAISO S.R.L.»

Se hace saber que por instrumento privado del 21 de Octubre de 2004, quedó constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada «El Paraíso S.R.L.», cuyos datos son los siguientes:

SOCIOS: 1) Américo Primitivo Ballbé, de 51 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en A.P. Bell 386 de la ciudad de Trelew, Depto Rawson, Provincia del Chubut, DNI. 10.561.045.-

2) Enrique Mario Gutiérrez, de 51 años de edad, estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión Productor de Seguros, domiciliado en A.P. Bell 970 de la ciudad de Trelew, Dpto. Rawson, Provincia del Chubut, DNI 10.434.332.-

FECHA DE INSTRUMENTO: 21 de octubre de 2004.-

DENOMINACIÓN SOCIAL: «EL PARAISO S.R.L.»

DOMICILIO SOCIAL: Parcela 3 de la Chacra 6; 28 de Julio; Dpto. Gaiman; Prov. del Chubut.-

OBJETO SOCIAL: a) Explotación agrícola ganadera; b) Industrial y Comercial; c) Financiera excepto para operaciones reservadas a Entidades Financieras.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 (cincuenta) años.

CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 (pesos CIEN MIL), dividido en 100 (CIEN) cuotas de \$ 1.000 c/una. Subscripto totalmente por los socios, al 50% cada uno. Integración en Efectivo.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Gerencia Plural, Integrada por ambos socios, en su carácter de Gerentes, Sres. Américo P. Ballbé y Enrique Mario Gutiérrez, salvo para cuestiones menores o que no comprometan más del 5% del Capital Social. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura en tanto la sociedad no esté comprendida en los supuestos del art. 299 de la ley 19.550.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: A cargo de los Socios Gerentes, Sres. Américo P. Ballbé y Enrique Mario Gutiérrez en forma conjunta.

FECHA DE CIERRE: 30 de abril de cada año.

DRA. MARLENE del RIO
Jefa de Registro Publico de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 08-11-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora: ARBE, Irene
Casa N° 272 - B° 432 Viviendas Cód. 92
ESQUEL- CHUBUT

Se notifica a la Señora ARBE, Irene DNI N° 11.117.065, de la siguiente Resolución: Rawson, CH, 23 de Septiembre del 2004, VISTO: El Expediente N° 1262/94-BSipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 953/91-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de la Señora ARBE, Irene, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 272 del Barrio "432 Viviendas - Plan FONAVI"-(Código 92), de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la adjudicataria falleció y los sucesores no hacen ocupación de la unidad, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 953/91-IPVyDU, a favor de la Señora ARBE, Irene DNI. N° 11.117.065, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 272 del Barrio "432 VIVIENDAS - Plan FONAVI" (Código 92) de la ciudad de Esquel, por fallecimiento de la titular y no- ocupación de los sucesores, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°:Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a los Interesados y Cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1350/04 -IPVyDU. FIRMA ING. CIVIL GUSTAVO ADRIÁN GARCÍA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.
Rawson, Ch, 28 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 111/04

de la siguiente obra:
OBRAS: RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DEL CHUBUT.

Tramo: COMODORO RIVADAVIA - Km. 1886.00
Sección: Km. 1838.00 - Km 1844.00

Tipo de Obra: Construcción de Segunda Calzada, Ejecución de Intersección Rotatoria con Ruta Nacional N° 26 y Distribuidor a distinto nivel con Acceso a RADA TILLY, Iluminación Completa del tramo.

Longitud de la Obra: 6.823.42 mts.

Presupuesto Oficial: \$ 19.800.000,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS)

Valor del Pliego: \$ 3.600,00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS)

Fecha de Venta de Pliegos: 20 de octubre de 2004

Fecha y Hora de Apertura del llamado a Licitación: 25 de Noviembre de 2004. Hora 10 (DIEZ)

Lugar de Apertura: MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA MORENO 815 - PROVINCIA DEL CHUBUT

Lugar de venta y Consulta del Pliego: Sub Gerencia Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca 734/38 (C.P. 1067) Capital Federal, 3° Piso D.N.V.

I: 19-10-04 V: 08-11-04.

PODER JUDICIAL**LICITACION PUBLICA N° 03/04**

OBJETO: "Contratación de trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Servicio de Enlaces Interurbanos y Acceso Internet entre las ciudades de Esquel, Rawson, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Sarmiento".

Fecha de Apertura: 29/11/04 a las 11:00 horas.

Plazo Presentación de Ofertas: En la Sede del Superior Tribunal de Justicia hasta el día 29/11/04 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura de las Ofertas: En la Sede del Superior Tribunal de Justicia, sito en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1 %) sobre el total de la oferta.

Entrega de Pliegos:

- 1) Rawson: Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75
- 2) Trelew: Edificio de Tribunales – 9 de Julio N° 261 – 6to. Piso Delegación Contable.
- 3) Comodoro Rivadavia: San Martín N° 886 8° Piso Delegación Contable.
- 4) Puerto Madryn: Edificio de Tribunales – Mosconi N° 92 - Delegación Contable.
- 5) Esquel: Edificio de Tribunales – Alvear N° 509-Delegación Contable.

P: 05, 08, 11, 14 y 19-11-04.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
PRORROGA DE LA LICITACIÓN N° 111/04.**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la **Licitación Pública Nacional N° 111/04**, para la contratación de Firmas Consultoras, para la realización de los Estudios Técnicos, Económicos, Ambientales y de Ingeniería de la:

RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIAS CHUBUT Y SANTA CURZ.

TRAMO: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA - CALETA OLIVIA

SECCION: Km. 1.844,70 - 1.867,00.

Se pone en su conocimiento que se prorroga la fecha de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 111/04, hasta el día 11 de Noviembre de 2004 a las 11:00 hs.

I: 01-11-04 V: 12-11-04.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
PLAN FEDERAL DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO
INFANTIL
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - PROMIN -
CHUBUT**

**SECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROMIN - CHUBUT**

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Licitación Pública N° 52 U

Resolución Fecha: 24 de septiembre de 2004, Préstamo N° 4164-AR

**PRORROGA DE APERTURA Y
CAMBIO DE LUGAR.**

Se comunica a los interesados que para la Licitación Pública N° 52 U PROMIN, destinada a la contratación de obras de Infraestructura, se ha dispuesto postergar la fecha de apertura al día 16 de noviembre del año 2004.

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago del equipamiento objeto de éste llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial Chubut (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la construcción, ampliación y/o refacción de los centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de Esquel.

Todas las Ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de Oferta según se detalla:

Lote 1: CDI Estación y CDI Don Bosco. Garantía de oferta: \$ 9.844,03. Plazo de ejecución: 120 días.

Lote 2: CDI Matadero, CDI Ceferino y CDI Badén. Garantía de oferta: \$ 11.395,51. Plazo de ejecución: 120 días.

Apertura de las Ofertas: la fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 15 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, o el día hábil posterior si éste fuese declarado feriado, en la UEP, sita en M. Moreno N° 555 Rawson, Provincia del Chubut. Las ofertas serán abiertas el 16 de Noviembre a las 10:00 hs. en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la Municipalidad de Esquel, sita en Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Consulta: en las oficinas de la UEP, sita en Mariano Moreno N° 555, Rawson, Provincia de Chubut, en días hábiles de 08:00 horas a 13:00 horas y en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Av. Belgrano), piso 4°, Capital Federal, en días hábiles de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Venta de Pliegos: En las oficinas de la UEP, calle Moreno N° 555 Rawson, Provincia de Chubut, en días hábiles, de 8:00 a 13:00 hs.

Precio del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300) mediante depósito en la cuenta corriente PROMIN II N° 42.620.080/50 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Rawson, Provincia de Chubut sito en Av. San Martín N° 408 o cheque certificado no a la orden a nombre del comitente.

I: 03-11-04 V: 09-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 47/04**

Obra: SANAMIENTO DEL ARROYO ESQUEL - OBRA C (TRAMO Av. AMEGHINO - CURVA B° MUTRAPA)

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.228.752,39)

Garantía de Oferta: Pesos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 22.287,39)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.228.752,39)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Esquel.

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel , 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Gobierno

Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut

Día: Viernes 3 de diciembre de 2004 Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 5409/04 SIPySP

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 48/04**

Obra: OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve con Noventa Centavos (\$ 3.684.209,90)

Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Seis Mil Ocho-cientos Cuarenta y Dos con Diez Centavos (\$ 36.842,10)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Sesenta y Nueve con Veintidós Centavos (\$ 5.603.069,22)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Sarmiento.

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) Días Corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel , 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut

Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Gobierno - Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut

Día: Lunes 29 de Noviembre de 2004 Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 5178/04 SIPySP

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 50/04**

Obra: DEFENSA CONTRA INUNDACIONES URBANAS - TERCERA ETAPA - PUERTO MADRYN.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 7.413.148,82)

Garantía de Oferta: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 74.131,49)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 7.413.148,82)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Puerto Madryn

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días Corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson

Valor del Pliego: Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel , 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Gobierno - Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut.

Día: Viernes 26 de Noviembre de 2004 Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 5407/04 SIPySP

I:04-11-04 V: 10-11-04.

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Objeto: «ADQ. OCHO (8) CAMIONETAS DOBLES CABINA CON CUPULA, UN (1) CAMIÓN CON ACOPLADO Y UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR CINCO (5) PUERTAS».-

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/04

Fecha Apertura: 29 de Noviembre de 2004 - hora: 10:00

Lugar: Micro Cine de Ministerio de Educación.

Plazo de Entrega: 45 días.

Valor del Pliego: \$ 60,00 (sesenta)

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Administración Financiera - Ministerio de Educación - 9 de Julio 24 (9103) Rawson Chubut ó en CASA DEL CHUBUT, Sarmiento 1172 - CAPITAL FEDERAL.

I: 04-11-04 V:10-11-04.

PODER JUDICIAL

LICITACION PUBLICA N° 01/04.

Objeto: alquiler de inmueble en la ciudad de Esquel, destinado a dependencias judiciales.

Fecha de Apertura: 22/11/04 a las 11 horas.

Plazo presentación de ofertas: En la sede del Superior Tribunal de Justicia hasta el día 19/11/04 a las 11 horas.

Lugar de Apertura de las ofertas: En la sede del Superior Tribunal de Justicia, sito en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) sobre el total de la oferta.

Entrega de Pliegos:

1) Rawson: Superior Tribunal de Justicia - Roberto Jones N° 75.

2) Trelew: Edificio de Tribunales - 9 de Julio N° 261 6° Piso Delegación Contable.

3) Comodoro Rivadavia: San Martín N° 886 - 8° Piso Delegación Contable.

4) Puerto Madryn: Edificio de Tribunales - Mosconi N° 92 - Delegación Contable.

5) Esquel: Edificio de Tribunales - Alvear N° 509 - Delegación Contable.

P: 28-10-04, 01, 05, 08 y 11-11-04.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON AVISO DE MODIFICACION

LICITACION PUBLICA N° 06/04 RESOLUCION N° 1386/04

OBJETO: Compra de camión con equipo recolector compactador de residuos

Se comunica a los interesados que por resolución N° 1386/04 se procedió a la modificación de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y prórroga de la Fecha de apertura.

FECHA DE APERTURA: 26 de Noviembre de 2004 a las Diez (10:00) horas.

Los Pliegos y sus modificaciones podrán ser consultados y adquiridos en la Secretaría de Servicios Públicos y Obras por Administración, sito en Mariano Moreno 650 de Rawson, en la Casa del Chubut, sito en Sarmiento 1172 de la Capital Federal.

P: 03, 08, 12, 15 y 18-11-04.

HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2004 a las 09:30 horas, en Julio A. roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley

19.550, correspondiente al 10° ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2004. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.

3. Destino del ajuste de capital que surge del balance correspondiente al ejercicio económico N° 10.

4. Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico N° 10.

5. Elección de ocho directores titulares y de ocho directores suplentes.

6. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

7. Determinación de horarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos N°s. 10 y 11.

Esquel, 4 de noviembre de 2004.

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme con en art. 67 de la ley de sociedades comerciales, la documentación aludida en el punto 2. Se encuentra en la Sede Social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 19 de noviembre de 2004 inclusive.

Dr. GUILLERMO A. HOMOTIUK
Asistente Legal

I: 08-11-04 V. 12-11-04